



IMSA
La Puerta del Pacífico

Dirección de Desarrollo Comunitario

**REGLAMENTO GENERAL SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2009**

SAN ANTONIO, 27 NOV. 2009

DECRETO N° 7326

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO
QUE SIGUE:**

EN SAN ANTONIO,

VISTOS: 1) Acuerdo de Concejo Municipal N° 227 de S.O. N° 31/2009 que aprueba Reglamento de Presupuestos Participativos 2) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por DFL 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006, publicada en el Diario Oficial del 26.07.2006 3) Decreto Alcaldicio N° 7148 de fecha 06.12.2008 en la cual asume cargo de Alcalde titular.

DECRETO

1. Apruébese siguiente Reglamento General sobre Presupuestos Participativos

TITULO I

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Presupuesto Participativo es un instrumento de Planificación que permite a la comunidad participar en la programación y asignación de los recursos de inversión real, colaborando en la priorización de sus propias necesidades, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna.

Es un espacio de participación ciudadana donde la comunidad y el Municipio deciden conjuntamente el destino de una parte de los recursos de inversión real, destinados para este efecto.

Artículo 2: En razón a lo anterior sobre Participación Ciudadana, se dicta el presente reglamento que regirá la conformación de grupos organizados; sus roles y funciones, en el marco de Presupuesto Participativo.

Artículo 3: Los habitantes de la Comuna de San Antonio intervienen en el proceso del Presupuesto Participativo a través de la elaboración de propuestas e iniciativas, al interior de cada uno de los Sectores y Territorios que en el artículo 4, se establecen. Los Sectores y Territorios que funcionaran en Asambleas que en el artículo 4, se establecen. Las Asambleas serán informativas - propositivas y deliberativas, según lo establecido el artículo 6.

TITULO II
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DE LAS UNIDADES TERRITORIALES

Artículo 4: Existen en la Comuna de San Antonio cuatro unidades Territoriales: San Antonio, Barrancas, Llolleo y Rural. Éstas, a su vez, se encuentran divididas en 10 Sectores y en el caso del territorio de Rural habrán 6 Sectores que serán las siguientes:

TERRITORIO : SAN ANTONIO Población 16296	
SECTOR A Poblaciones: Pelancura, Cerro Alegre, Plantación Fiscal, Hermanos Carrera, El Carmen, Rene Schneider, Lauro Barros. Bello Horizonte, Corrocosan, Pelancura El Faro, El Coral, Santa Laura, Punta De Diamante, Ampliación Santa Laura, 21 De Mayo, Plantación Fiscal, Hermanos Carrera, Bernardo O'higgins, El Carmen, Miguel Solari, El Mirador Miguel Stuvens, Rene Schneider, Félix Vergara. Población de 15 años o más	5170 PERSONAS
SECTOR B Poblaciones: Víctor Domingo Silva, Vista Hermosa, Villa Holanda, Bruselas 1, Bruselas 2, Bello Horizonte 2, Planicies De Bellavista , Llanos De Bellavista, Horizontes De Bellavista, Conquistadores, Padre Hurtado, Copihues Blancos, Villa El Bosque. Población de 15 años o más	5501 PERSONAS
SECTOR C Poblaciones: Cerro Arena, Placilla, San Antonio Centro, Sector Puente Arévalo, San Miguel, Miraflores, Quinta Placilla, Los Olivos, Nueva Dolores, Augusto Argueta, El Salvador, Condominio Puerta de Sol, 12 de Noviembre. Población de 15 años o más	5498 PERSONAS

TERRITORIO BARRANCAS
TOTAL POBLACION: 22.080

SECTOR D

Poblaciones: Villa Italia, Los Pinos, Las Cooperativas, Alto Mirador, Villa Miramar, Colinas Del Mar, Mirador Del Pacifico, Barrio Miramar, Damiana Carrera, Puerto Aduana, Miramar, Vivero Forestal, Villa Litoral, Villa Las Rosas, Movilizadotes Portuarios, Obreros Portuarios, Santa Luisa, Los 15, Villa Italia, Victoria Los Pinos, Montemar 2b, Mirador Del Pacifico 1, Mirador Del Pacifico 2, Alto Mirador 1, Alto Mirador 2, Villa Miramar, Villa Miramar Quinta Etapa, Villa Mar, Vicente Huidobro, Colinas Del Mar

Población de 15 años o más **7749 PERSONAS**

SECTOR E

Poblaciones: 30 De Marzo, Villa Sor Teresa, Villa Primavera, Manuel Rodríguez, Araucarias, Rano Kao, Obreros Municipales

Población de 15 años o más **5572 PERSONAS**

SECTOR F

Poblaciones: Mar De Chile, Villa Arauco, Barrancas Centro, Las Dunas, Población Barros Luco, Villa Estoril, Orella, Ampliación Orella, San Luis, Empleados Ferroviarios, Caja Popular, Empleados Municipales, Marina Mercante (Angamos).

Población de 15 años o más **8346 PERSONAS**

TERRITORIO LOLLEO
POBLACION TOTAL 23356

SECTOR G

Poblaciones: Tejas Verdes, Ampliación Maipo, Boca Del Maipo, Villa Pacifico, Lolleo Centro, Los Geranios, Población Puentes Las Rocas, San Pedro, Boca Del Maipo, Benjamín Videla.

Población de 15 años o más **6910 PERSONAS**

SECTOR H

Poblaciones: Los Alerces, Baquedano 1, Baquedano 2, Condominio Colombas Del Mar, Mirador Del Río, Las Dalias, Condominio Rocas Del Valle, Rayonil, Los Yuyos El Retiro, Juan XXIII.

Población de 15 años o más **5977 PERSONAS**

SECTOR I

Poblaciones: Llo Lleo Alto 1, Llo Lleo Alto 2, El Sauce, Las Alpacas 1, Viuda 5, Viuda 7, Viuda 1, Viuda 2, Viuda 3, Viuda 4, Cerro Viuda, Las Lomas, Viuda 9, Viuda 8, Viuda 10 (Hasta Aromos), El Carmen, Población Aromos.

Población de 15 años o más **5925 PERSONAS**

SECTOR J

Poblaciones: Los Nogales, Campiña 2, Las Acacias, Los Aromos Campiña 1, Viuda 10 (Hasta Aromos), Viuda 6, Colinas de Lolloe1, Colinas de Lolloe2.

Población de 15 años o más **4957 PERSONAS**

**TERRITORIO RURAL
POBLACION TOTAL 2886**

SECTOR 1

Cuncumén, La Floresta, Valle Arriba, Valle Abajo, Los Escalones, Pasaje La Quebrada, Pasaje Esperanza, Avenida La Cancha Quebrada San Pedro, Alborada, Avenida El Rio, El Asilo, La Iglesia, La Cancha, Sector Cerro, Camino La Floresta, Huinca.

SUB SECTORES:

- a) Cuncumén
- b) El Asilo

SECTOR 2**SUB SECTORES:**

- c) Lo Gallardo,
- d) San Juan,
- e) San Juan El Tranque

SECTOR 3

Leyda, San Isidro del Sauce, La Marquesa

SECTOR 4

Aguas Buenas

SECTOR 5

Malvilla

SECTOR 6

Potreros

Artículo 5: En las asambleas Sectoriales podrán participar todos los vecinos y/o ciudadanos que habitan el sector respectivo, sin distinción alguna.

Artículo 6: Anualmente, cada una de las unidades Sectoriales o Territoriales determinadas en el artículo 4 de este reglamento, efectuarán una Reunión Informativa - propositivas Sectorial que a su vez será de carácter deliberativa, donde se elegirá por cada 50 vecinos 1 Delegado, quien representará al Sector respectivo, a su vez en dichas asambleas se levantarán las Iniciativas e Ideas de proyectos. Debiendo haber una asistencia mínima de 100 Ciudadano-Persona mayores de 14 años.

Los Delegados o encargado municipal de cada Sector, si lo estimaran pertinente, podrán convocar a asambleas extraordinarias solo de carácter informativas acerca del proceso de P.P.

Artículo 7: En la Reunión Informativa y Asamblea Sectorial, la ciudadanía conocerá y tratará las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas adicionales que se presenten:

- a) El calendario de Actividades del Presupuesto Participativo.
- b) El estado de las realizaciones del plan de inversiones del año anterior junto con los planes de inversión del año en curso (presupuesto municipal).
- c) Las reglas del presupuesto participativo y su reglamento interno.
- d) Los diferentes criterios generales de asignación de recursos de los Sectores y Unidades Territoriales.
- e) Definirá las temáticas de interés Sectorial y Territorial y las Priorizará según los lineamientos señalados por el consejo de Presupuestos participativos Comunal.
- f) La elección de los Delegados que participarán en el Consejo de Presupuesto Participativo.

En esta Asamblea cualquier Ciudadano-Persona, mayor de 14 años, u Organización podrá presentar ideas de proyectos a desarrollar en su respectivo Sector y/o Territorio, los que serán recepcionados por el Equipo Técnico de Terreno del Programa de Presupuesto Participativo del municipio con el objeto de realizar un estudio de factibilidad, el que incluirá una evaluación "**Técnica, Jurídica, y Presupuestaria**" de los objetivos municipales.

En el caso de proyectos de **Equipamiento Comunitario**, el estudio de factibilidad deberá incluir además, la especificación de un espacio que cuente con condiciones mínimas de infraestructura, seguridad y acceso a la comunidad, para recibir los implementos requeridos.

Una vez recepcionadas las iniciativas e ideas de proyectos se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir de la **primera asamblea**, para que los vecinos hagan entrega de la documentación de respaldo técnico del proyecto.

Sólo los proyectos que obtengan aprobación de factibilidad por parte del municipio podrán ser incluidos en el **Voto Sectorial y/o Territorial** para ser votados por la Comunidad y ejecutados mediante las normas de este reglamento.

Los proyectos factibles que sean votados deberán ser informados a la comunidad con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de votación.

Artículo 8: En la Asamblea Deliberativa, la ciudadanía conocerá y tratará las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas adicionales que se presenten:

- a) Las iniciativas e ideas proyectos postulantes, que serán presentados por sus gestores a la Asamblea por un período de 3 minutos, informando las especificaciones técnicas (acción, lugar, monto) y objetivo que la acción pretende cumplir para la comunidad. Se podrán proponer todo tipo de iniciativas tanto de infraestructura, equipamiento y cultural, entre estas se encuentran las iniciativas tangibles e intangibles.
- b) El horario del proceso de votación general durará 9 horas, iniciándose a las 09:00 horas para finalizar a las 18:00 horas en los siete territorios. Solo excepcionalmente en el caso del territorio rural se permitirá iniciar el proceso una hora después.

TITULO IV LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LOS PROYECTOS

Artículo 9: El Presupuesto Participativo año 2009, contará con un presupuesto total de **\$ 300.000.000 (Trescientos millones de pesos)**. Cada Sector tendrá una preasignación o monto máximo de recursos definida es de 4.3 %, en cuanto a lo Rural se dispondrá de un total de 8.6 %, en el caso de las iniciativas Territoriales habrá un porcentaje máximo de 20 % y en la propuesta Comunal habrá un porcentaje máximo de inversión 18.3 %.

Solamente en el caso de las iniciativas territoriales el ciudadano podrá votar por una idea de proyectos en forma cruzada, no así en relación a las iniciativas sectoriales donde el ciudadano está obligado a votar sólo por una idea de proyecto de su sector.

SECTORES	% MONTOS UNITARIOS	\$ MONTOS TOTALES
10 Sectores urbanos	4.3 %	43 %
Incentivo Sectorial	3.3 %	3.3 %
9 Sectores rurales	Según Detalle en propuesta N°1	8.6 %
1 Territorial	20 %	20 %
1 Comunal	18.3 %	18.3 %
1 Iniciativa Comunal del Presupuesto Participativo Infantil Urbano	5 %	5 %
7 Iniciativas Sectoriales del Presupuesto Participativo Infantil Rural	Según Detalle en propuesta N°1	1.3 %
Total Inversión		99.5 %

Del presupuesto para PP Infantil:

En la zona urbana de San Antonio se destinará un total de 15 millones de pesos para que los niños de 6 a 14 años de la comuna elijan una idea de proyecto de carácter comunal.

Estas propuestas serán recogidas a través de diferentes instancias por todos los territorios (San Antonio, Barrancas, Llo-lleo) de la comuna, entre ellas encontramos:

- **Asambleas Infantiles** realizadas en diferentes poblaciones de la comuna.
- A través de **buzones** que se instalarán en los colegios de la comuna, ya sean éstos últimos municipales o particular subvencionados.

Para el Territorio Rural será un total de 4 millones de pesos, donde los niños, al igual que en el sector urbano podrán elegir sus ideas de proyectos en una asamblea o a través de un buzón instalado en el colegio. Sin embargo, las ideas del territorio rural podrán ser una para cada sector (Leyda, Cuncumén, El Asilo, Aguas Buenas, San Juan, El tranque, Lo Gallardo) en cambio en el sector urbano es sólo una idea de proyecto comunal la que ganará en las votaciones.

Los niños que participen en PP Infantil, al igual que los PP Adulto deberán, en la asamblea, levantar ideas de proyectos, elegir delegados y comprometer a alguien para ser vocal de mesa el día 8 de noviembre, que será el día de la votación al igual que en los PP Adultos.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CUADRO
RESUMEN DE LA PRE-ASIGNACION DE LOS RECURSOS DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROCESO 2009**

SECTORES URBANOS	MONTO MÁXIMO POR INICIATIVA
A	4.3 %
B	4.3 %
C	4.3 %
D	4.3 %
E	4.3 %
F	4.3 %
G	4.3 %
H	4.3 %
I	4.3 %
J	4.3 %

INCENTIVO QUE SE ADJUDICARA EL SECTOR MAS VOTADO, ESTE MONTO SE SUMARA A LA INICIATIVA GANADORA DEL SECTOR O FINANCIARA LA SEGUNDA INICIATIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL CONSEJO DE DELEGADOS DEL SECTOR ESTIME OTRA COSA	UNA SOLA A COMPETIR POR TODOS LOS SECTORES
SUB TOTAL P.P.	3.3 %

TERRITORIOS A COMPETIR POR \$ 60.000.000		MONTO MÁXIMO CONCURSABLE
Nº 1 SAN ANTONIO	A competir	INICIATIVA TERRITORIAL 20 %
Nº 2 BARRANCAS	A competir	
Nº 3 LLO-LLEO	A competir	
TOTAL PARA INICIATIVA GANADORA A NIVEL TERRITORIAL DEL P.P. SUB TOTAL		20 %
INICIATIVAS COMUNALES A COMPETIR 18.3 %		MONTO MÁXIMO CONCURSABLE
SAN ANTONIO, BARRANCAS, LLO-LLEO	A competir	INICIATIVAS COMUNALES 18.3 %
TOTAL PARA INICIATIVA GANADORA A NIVEL COMUNAL P.P. SUB TOTAL		18.3 %

DISTRIBUCIÓN DE LA PRE – ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LOS SECTORES RURALES		
SECTOR	MONTO MÁXIMO POR INICIATIVA \$	
SECTOR Nº 1	Monto por localidad \$	Monto Total por Sector
a) Cuncumén	1.3 %	2.13 %
b) El Asilo	0.83 %	
SECTOR Nº 2	Monto por localidad \$	Monto Total por Sector
a) Lo Gallardo	1.16 %	3.49 %
b) San Juan Urbano	1.16 %	
c) San Juan El Tranque	1.16 %	
SECTOR Nº 3	Monto por localidad \$	Monto Total por Sector
Leyda	0.6 %	0.6 %
SECTOR Nº 4	Monto por localidad \$	Monto Total por Sector
Agua Buenas	0.6 %	0.6 %
SECTOR Nº 5	Monto por localidad \$	Monto Total por Sector
Malvilla	0.83 %	0.83 %
SECTOR Nº 6	Monto por localidad \$	Monto Total por Sector
Potrerillos	0.83 %	0.83 %
SUB TOTAL SECTOR RURAL		8.6 %

**DISTRIBUCIÓN DE LA PRE – ASIGNACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO INFANTIL EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL**
(Votación niños y niñas desde los 6 a 14 años de edad)

Presupuesto Participativo Infantil Una Iniciativa Comunal	Monto total para la iniciativa ganadora
Nº 1 SAN ANTONIO Nº 2 BARRANCAS Nº 3 LLO-LLEO	5 %

Presupuesto Participativo Infantil Iniciativas Territorio Rural	Totales para las iniciativas ganadoras
Nº1 LO GALLARDO	0.3 %
Nº2 SAN JUAN	0.16 %
Nº3 EL TRANQUE	0.16 %
Nº4 CUNCUMEN	0.3 %
Nº5 EL ASILO	0.16 %
Nº6 LEYDA	0.083 %
Nº7 AGUA BUENA	0.083 %
Total Presupuesto Participativo Infantil Sectores rurales	1.3 %

TOTAL PROGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009	100 %
--	--------------

Artículo 10: Los proyectos podrán presentarse en las siguientes modalidades:

A.- Proyectos que postulan al Fondo de Asignación Sectorial:

Los proyectos deben presentarse en una de las siguientes áreas en forma exclusiva. Se aceptarán además las iniciativas e ideas de proyectos misceláneos (Social-Cultural).

- 1) **Infraestructura Comunitaria:** Se entiende como la construcción, reparación, mantención, equipamiento y mejoramiento de infraestructura destinada a la comunidad, Ej. Sedes sociales, canchas, etc.

- 2) Infraestructura Urbana, entendiéndose como la construcción, reparación, y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente: Ej. Plazas veredas, luminarias, etc.,

Infraestructura urbana y Espacios Públicos: Se entiende como la creación, reparación y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente. Ej.: plazas, veredas, lomos de toro, etc.

- 3) Equipamiento Comunitario: Se entiende como la adquisición de implementos para la comunidad Ej.: sillas, mesas, computadores, etc.
- 4) Servicios. Se entiende como aquellos servicios a la comunidad relacionados con desratización, podas, retiro de basura, etc.

Ningún proyecto podrá contemplar pago de honorarios a monitores, capacitadores, u otras actividades similares.

El presupuesto unitario de estos proyectos no podrá exceder el 4.3 % del monto total en los diez sectores urbanos y de 0.6 % a 1.3 % en el territorio rural.

B.- Proyectos que postulan al Fondo de Asignación Territorial y Comunal del Presupuesto Participativo. A este Fondo sólo podrán presentarse proyectos en las siguientes áreas:

- 1) Infraestructura Urbana, entendiéndose como la creación, reparación, y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente: Ej. Plazas veredas, luminarias, etc., y
- 2) Infraestructura Comunitaria de Alto Impacto Social, entendiéndose como la creación, reparación y mejoramiento e infraestructura destinada a la comunidad en las áreas de salud, educación, deportes, recreación y culto. Ej.: mini consultorios, techos de colegio, infraestructura deportiva en colegios, mejoramiento infraestructura centros de salud y educacionales. etc.

El presupuesto unitario de estos proyectos no podrá exceder el 20 % del monto de inversión total, en el caso del territorial, y el 18.3 %, en el caso comunal.

TITULO V DEL CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11: El Consejo del Presupuesto Participativo (C.P.P) de la comuna de San Antonio, es una instancia con una modalidad de Gestión participativa, integrado por representantes de la Comunidad (Delegados sectoriales) y del Municipio, cuyo objetivo principal es deliberar sobre el uso que se dará a los recursos de inversión destinados para este efecto, atendiendo a las prioridades y demandas señaladas por la ciudadanía durante el desarrollo de las asambleas Sectoriales informativas y deliberativas.

Artículo 12: los objetivos de consejo de presupuestos Participativos son los siguientes:

- a) Representar las opiniones y prioridades formuladas por la Ciudadanía en materia de asignación de los recursos de inversión real Comunal. Según lo señalado en las asambleas Sectoriales o territoriales.
- b) Fiscalizar la ejecución presupuestaria de inversión establecida por el Consejo Municipal en el marco del Presupuesto participativo.
- c) Definir su funcionamiento y los cambios reglamentarios necesarios para una mejor Gestión.
- d) Motivar y promover dentro de la comunidad los proyectos del artículo 10 letra A y B, presentados a la Comuna por cada una de las 10 unidades sectoriales y territoriales tanto en el territorio urbano y rural.

Artículo 13: El consejo de Presupuesto Participativo esta integrado por representantes de la sociedad civil y de la Municipalidad, según la siguiente modalidad:

- a) El Alcalde o quien le subrogue en su cargo presidirá el Consejo de Presupuesto Participativo Comunal, con derecho de voz.
- b) Cada uno de los Diez Sectores y los tres territorios del radio urbano como también el territorio rural (Sectores y Sub-sectores) señalados en el artículo 4 de este Reglamento elegirán la cantidad de Delegados titulares y Apoyos (suplentes), de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 27.

Artículo 14: Los honorables concejales podrán participar en las asambleas del Consejo del Presupuesto participativo, con derecho a voz.

Artículo 15: El número de Delegados y/o consejeros que podrá elegir cada unidad Sectorial estará determinada por el número de asistentes a las asambleas sectoriales, por tanto por cada 50 ciudadanos asistentes, se podrá elegir 1

Delegado sectorial, para dar validez a lo anteriormente señalado deberá haber una asistencia de a lo menos 100 ciudadanos-vecinos por cada asamblea en el territorio urbano.

Artículo 16: El mandato de los/as Delegados-Consejeros/as se iniciará con su elección en las Asamblea Sectoriales Deliberativas y se extenderá hasta la celebración de la Asamblea informativa del proceso de presupuesto Participativo del año siguiente, pudiendo existir reelección consecutiva sin limitación.

Artículo 17: La elección de Delegados/as se hará según lo establecido en el artículo 27.

Pueden ser candidatos los/as ciudadanos/as mayores de 18 años que tengan su domicilio en el Sector Territorial respectivo y que no se encuentren condenados o procesados por delito que merezca pena aflictiva, inhabilidad que queda sin efecto una vez transcurrido el plazo del artículo 105 del Código Penal.

Los funcionarios de la municipalidad (ya sean planta, contrata u honorarios) de San Antonio no podrán ser elegidos Delegados **titulares ni suplentes** o Apoyos.

Será requisito para ser elegido Delegado/a haber asistido a la Asamblea Sectorial del periodo, debiendo para el efecto constar su asistencia en el registro de asistencia respectiva.

Los Delegados/as titulares serán aquellos/as que obtengan las primeras mayorías simples hasta completar el número que resulte de la aplicación del artículo 15, los candidatos que le sigan en votación serán Delegados consejeros/as suplentes y/o apoyos hasta completar el número que corresponda en razón de la regla anterior.

Artículo 18. Las incompatibilidades para ser Delegado/a son las que rigen para el Cesco, esto es las establecidas en el artículo 17.

Artículo 19. Son los derechos de los Delegados-consejeros /as.

- a) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones informativas y asambleas Sectoriales del Consejo de Presupuesto Participativo.
- b) Sesiones del Consejo de Presupuesto Participativo.
- c) Tener acceso a la información que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- d) Representar al Sector en el consejo de Presupuesto Participativo en reuniones o actividades encomendadas por sus pares.

Artículo 20. Son deberes de los Delegados-consejeros / as.

- a) Conocer y hacer cumplir el reglamento del Consejo de Presupuesto Participativo.
- b) Comunicar hasta con dos días de anterioridad de las reuniones a los Delegados/consejeros suplentes y los Apoyos por eventuales ausencias. La ausencia deberá ser informada en el mismo plazo del consejo del presupuesto participativo.
- c) Participar en las reuniones de capacitación del Consejo de Presupuesto Participativo.
- d) Informar a las Asambleas Sectoriales y Territoriales cuando les sea solicitado por estas, sobre la marcha de las deliberaciones de las Iniciativas e Ideas de Proyectos.

Artículo 21. De la revocación del mandato.

- a) El mandato de los Delegados/as y/o consejeros/as podrá ser revocado en cualquier momento por su Asamblea Sectorial.
- b) Si es Delegado/consejero titular se ausenta dos veces consecutivas o alternadas a las actividades propias del Consejo, los Delegados/ consejeros suplentes podrán ocupar el cargo titular de manera automática.
- c) Vacancia: si el Delegado Sectorial /consejero suplente no está o se encuentra imposibilitado de ejercer sus funciones asumirá el candidato siguiente mas votado en la asamblea deliberativa. El Secretario Ejecutivo del programa de Presupuesto Participativo deberá velar para el cabal cumplimiento de esta acción.
- d) Los Delegados Sectoriales/consejeros que pierden su cupo por revocación del mandato, no podrán volver a ser elegidos si no a un tercer periodo del PP.

Artículo 22. Serian causales de revocación:

- a) La infracción de disposiciones reglamentarias.
- b) Ausencias reiteradas a sesión o actividades propias del Consejo Comunal de Delegados Sectoriales (dos veces consecutivas o alternadas).
- c) Tener alguna causal sobreviniente de inhabilidad.
- d) Faltas de probidad sancionadas penalmente.

Artículo 23. El consejo de Presupuesto Participativo celebrará una o más sesiones ordinarias según sea necesario, durante dure el proceso del PP, que serán debidamente convocadas por el Señor Alcalde, el Director de Dideco o el Secretario Ejecutivo del PP, quien podrá citar a asambleas extraordinarias.

Para el efecto de comisión Ejecutivo, fijará la tabla con al menos 72 horas de anticipación y la pondrá en conocimiento de cada Delegado/a - Consejero/a en la Reunión o Asamblea respectiva.

La intervención de cada Delegado-consejero/a no podría ser superior a tres minutos.

En la sesión del Consejo del PP, se darán a conocer el total de proyectos de cada Sector y Territorio, tanto en lo urbano como en lo rural.

Artículo 24: El Quórum mínimo para sesionar y tomar acuerdos el consejo no podrá ser inferior del 50% más uno de los Delegados/as - consejeros/as electos.

Para adoptar acuerdos y determinar los proyectos a ejecutar se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes.

Artículo 25: Existirá una sesión de prioridades que se realizará con la asistencia de miembros titulares del Consejo de Presupuesto Participativo, en ella se recorrerá la comuna a fin que cada Delegado/consejero conozca los distintos proyectos presentados al consejo de presupuestos participativos.

Artículo 26: La suplencia de los Delegados/consejeros/as del consejo de Presupuestos Participativos se producirá única y exclusivamente por algunas de las casuales establecidas en los artículos 16, 19 y 20 y por la renuncia del titular.

Cualquier otra causal ya sea de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser informado por escrito a lo menos con 24 horas de anticipación al Consejo del Presupuesto Participativo suscrito por la totalidad de los consejeros titulares del Sector correspondiente.

TITULO VI DE LAS VOTACIONES DE PROYECTOS Y DELEGADOS

Artículo 27: Cada ciudadano/persona mayor de 14 años que viva en la comuna podrá presentar o proponer iniciativas e ideas de proyectos (Sectorial y Territorial), a su vez votar para elegir dichas iniciativas de proyectos que postulan al fondo de asignación Sectorial y Territorial del Presupuesto Participativo. Además ser electos o elegir los Delegados/as representantes de cada Sector. Los Delegados consejeros/as deberán ser mayores de 14 años. En ningún caso los vecinos podrán votar en más de una ocasión a nivel sectorial ni territorial.

Artículo 28: La Elección de las ideas de proyectos que serán llevados ante toda la comunidad de San Antonio, un día Domingo determinado, dicha ocasión (Votación General) será fijada por el municipio y conocida por toda la ciudadanía con anticipación, considerando la correcta ejecución y entrega de proyectos pertenecientes al proceso del año inmediatamente anterior.

Para la elección de los proyectos sectoriales, territoriales y comunales, cada ciudadano tendrá derecho a votar por un proyecto sectorial un proyecto territorial y un proyecto comunal, en el caso de aquellos urbanos y en el caso de lo rural solo votarán por las iniciativas de proyectos de su sector o sub-sector.

En el caso del Programa de Presupuesto Participativo Infantil los niños y niñas a nivel Comunal, tanto en el territorio urbano como en el territorio rural, tendrán la posibilidad de elegir sus propias iniciativas de ideas de proyectos.

Por tal motivo, el modelo de Reglamento será este mismo, variando solamente las edades desde los 6 a 14 años de edad, considerando Delegados Sectoriales Infantiles, quienes formarán parte del gran Consejo Infantil constituido también por los Concejales Infantiles del Programa de Infancia.

**De existir empate se definirá según lo señalado en el Anexo
"Reglamento de Votación General"**

Artículo 29: Elección de las iniciativas de ideas de proyectos financiados vía fondo de asignación Sectorial y Territorial:

- a) Los proyectos serán sometidos a votación general de los electores (Ciudadanos mayores de 14 años) que integren cada Sector y Territorio correspondiente.
- b) En el caso del Sector Urbano, cada ciudadano-persona podrá sufragar por dos proyectos, correspondientes a su sector ya sean estos del sector A, B, C,

D, E, F, G, H, I, J y otro (uno solamente) de cualquiera de los tres territorios N° 1 San Antonio, N° 2 Barrancas y N° 3 Lolleo correspondiente.

El ciudadano si estimase que es más conveniente votar por un proyecto de otro territorio, podrá emitir su voto en forma cruzada, vale decir, Ej. Si vive en cualquiera de los sectores G, H, I, J del territorio N° 3 de Llo-Lleo, podrá votar por un proyecto territorial de otro territorio ya sea del N° 1 San Antonio o N° 2 de Barrancas.

En el caso del territorio rural, los ciudadanos solo votaran por iniciativas ideas de proyectos sectoriales y no territoriales.

- c) En el **VOTO SECTORIAL**: podrán ir impresas todas las iniciativas de ideas de proyecto que se estimen necesarias y que cumplan técnica y económicamente con los requerimientos del Presupuesto Participativo, según sea el monto pre-asignado.
- d) En el **VOTO TERRITORIAL**: podrán ir impresas solo Una Iniciativa de Idea de Proyecto por Territorio que cumplan técnica y económicamente con los requerimientos del Presupuesto Participativo, según sea el monto pre-asignado.
- e) En el **VOTO COMUNAL**: podrán ir impresas solo Iniciativas de Idea de Proyecto para la Comuna que cumplan técnica y económicamente con los requerimientos del Presupuesto Participativo, según sea el monto pre-asignado.
- f) En caso de existir empate técnico entre dos o más proyectos en el proceso de elección del fondo de Asignación Sectorial o Territorial, el municipio deliberará a través del Asesor Jurídico y una comisión integrada por el Director de Dideco y el Secretario Ejecutivo del PP, donde se procurará que las partes involucradas lleguen a un mutuo acuerdo. En caso de no existir acuerdo el fondo se dividirá en partes iguales entre los proyectos empatados, debiendo estos formularse en función del monto que le será asignado (Ver anexo reglamento de votación general).
- g) Ningún proyecto podrá superar el monto pre-asignado.
- h) Por la aplicación de la regla anterior, resultare un saldo del fondo de Asignación Garantizado, insuficiente para financiar el proyecto que correspondiere de acuerdo al listado de prelación, será seleccionado el proyecto de la lista de prelación que pudiese ser cubierto con ese saldo.

Artículo 30: La selección de los proyectos ganadores por parte de la comunidad. Los proyectos que se ejecutarán serán los de más alta votación, asignado para el Presupuesto participativo.

Artículo 31. Serán Ministros de Fe de las respectivas votaciones los miembros del equipo del Presupuesto Participativo y funcionarios municipales habilitados para este efecto.

TITULO VII DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Artículo 32. Los proyectos de acuerdo a su naturaleza, se ejecutarán por la vía de una Subvención Municipal o en forma directa por el municipio, previo informe de la Dideco y acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

En el caso de proyectos de adquisición de bienes, éstos quedarán a nombre de la organización postulante. En caso de disolución de esta, se estará a lo dispuesto en los estatutos de la organización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 19.418.

Las organizaciones deberán inventariar los bienes adquiridos, los que deberán permanecer en las sedes comunitarias a disposición de la comunidad

En caso de incumplimiento de estas medidas, se aplicará como sanción el que dichas organizaciones no podrán postular a ningún fondo municipal al año siguiente de cometida la infracción.

Artículo 33. A la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) le corresponderá la función de coordinación del trabajo de todas las Direcciones Municipales en la ejecución de los proyectos seleccionados, debiendo velar por que se entregue la asesoría técnica por parte del municipio a los proyectos ejecutados. A la Secretaria Comunal de Planificación le corresponderá velar administrativamente por los trámites correspondientes a las subvenciones y rendiciones de cuentas de las organizaciones adjudicatarias de los proyectos ganadores en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 34. Todo proyecto que implique la realización de obras menores o mayores, deberá ser ejecutado de acuerdo a las normas de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, por profesionales idóneos y capacitados, rindiendo las garantías pertinentes.

Artículo 35. La correcta ejecución de todo proyecto, especialmente en lo referente a calidad y plazos de ejecución, será sometido a control en ejecución y ex post.

Este control se encontrará radicado en la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) a través de su Director y el Secretario Ejecutivo del PP, junto al Equipo

Técnico de Terreno del PP, que pondrá a su disposición la información relevante, por la Secretaría habilitada al efecto.

La comisión fiscalizadora tendrá un plazo de ejercicio desde que son electos hasta la entrega del informe final de la supervisión de los proyectos ejecutados del año que les compete.

Artículo 36. El control de la correcta ejecución de los proyectos ejecutados vía subvención municipal se verificará, entre otros mecanismos, a través de la entrega de los fondos en parcialidades, en base a estados de avance efectivos, según corresponda.

Respecto de los proyectos ejecutados por el municipio, las normas de control serán las propias del estatuto municipal.

TITULO VIII
ESTRUCTURA DE APOYO DE LOS DELEGADOS SECTORIALES Y EL CONSEJO
DELEGADOS DEL PP.
(EQUIPO TÉCNICO DE TERRENO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)

Artículo 37: La estructura de apoyo a los Delegados Sectoriales y el Consejo de Delegados del P.P. será una Secretaria Ejecutiva y un Equipo Técnico de Terreno. Apoyados por las demás Unidades y Programas de la Dideco.

Artículo 38: La Comisión Ejecutiva estará integrada por 12 funcionarios municipales designados por el Alcalde, de acuerdo al siguiente orden:

Un Secretario Ejecutivo, quien está cargo de:

- a) Coordinar el Programa de Presupuestos Participativos.
- b) Capacitar y entregar las herramientas metodológicas necesarias para el desarrollo de las actividades del equipo en terreno.
- c) Coordinar la Capacitación a los Delegados electos de las Asambleas Territoriales en los aspectos metodológicos del programa de Presupuestos Participativos, así como también en diagnóstico, planificación y ejecución de proyectos, en asignación de recursos como en liderazgo para la resolución de conflictos.
- d) Dar conocimiento a las autoridades pertinentes sobre los procesos y avances del programa.

Una Encargada de Terreno, quien tiene como función principal:

- a) Calendarizar y coordinar todas las actividades del equipo en terreno de Presupuestos Participativos.

Encargado de Difusión del Programa, quien realiza las funciones de:

- a) Realizar una campaña de difusión a la comunidad respecto de todas las etapas, características y resultados del Programa de Presupuestos Participativos.
- b) Difundir y presentar focalizadamente el proceso de PP a actores específicos, sociales, territoriales, políticos y sectoriales.
- c) Realizar acciones de difusión en los diferentes medios de comunicación locales.
- d) Apoyar el trabajo en terreno para la ejecución de las convocatorias a las asambleas sectoriales.

Un Equipo de terreno compuesto por nueve funcionarios. Quienes tendrán como funciones:

- a) Coordinar reuniones informativas ordinarias en cada sector y territorio. Coordinar al menos 2 reuniones informativas con los dirigentes vecinales de cada sector y territorio, antes de las Asambleas Territoriales.
- b) Efectuar convocatoria de los vecinos y ciudadanos de cada sector, tanto en el plano urbano y rural. Realizando puerta a puerta, con al menos 1 día de anticipación de la realización de las Asambleas Territoriales, que puedan abarcar el 60% del sector donde se realizará la asamblea. Esta etapa de puerta a puerta, deberá ser supervisada por alguna persona del programa de Presupuesto Participativo, primordialmente por el Secretario Ejecutivo o por la Encargada de territorio.
- c) Coordinar las Asambleas donde se elijan los Delegados Titulares, Suplentes o Apoyos.
- d) Coordinar las Asambleas Deliberativas donde se haga levantamiento de las iniciativas de ideas de proyectos sectoriales y territoriales.
- e) Coordinar la disposición de la infraestructura para el funcionamiento de la Votación General del PP.
- f) Difundir a través de campañas del proceso del PP. Realizando actividades de folletería por el sector donde se realizarán las diferentes etapas de Presupuestos Participativos, durante la semana de la realización de Reuniones Informativas, Asambleas y/o Votaciones, según corresponda.
- g) Asesorar a los Delegados en todas las materias técnicas y económicas de los proyectos presentados en las asambleas.

- h)** Informar el monto de dineros destinados a financiar el Presupuesto Participativo del período.
- i)** Informar al Concejo Municipal sobre el proceso y las deliberaciones del Consejo de Delegados del P.P. En el próximo Concejo Municipal inmediatamente después de una Reunión de Delegados.
- j)** Planificar y coordinar actividades del Consejo de Delegados del P.P.
- k)** Interpretar este reglamento.

**TITULO FINAL
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 39. El cronograma de las actividades del Presupuesto Participativo del año 2008, elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, formará parte integrante de este reglamento, el que podrá ser modificado por el Alcalde, la Dideco y la Secretaria Ejecutiva del PP por razones de fuerza mayor.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


 **MARIO ALFONSO RUBIO RUBIO**
SECRETARIO MUNICIPAL

 **OMAR VERA CASTRO**
ALCALDE


OVC/MRR /nasl

DISTRIBUCION

- 1.- Unidades Municipales
2. Concejo Municipal
3. Comunicaciones
- 4.- Secretaría Archivo (2)